

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 3703 DE 2025
(12 DE AGOSTO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017”

El suscrito alcalde municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipal de Chía y,

CONSIDERANDO:

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el decreto 40 del 16 mayo de 2019, son funciones de la secretaría de desarrollo social las siguientes:

1. “Asesorar al alcalde en la formulación de políticos, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio.
2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, grupos étnicos y personas con limitaciones físicas y sensoriales, para equiparar sus oportunidades de acceso o los recursos y beneficios de los programas públicos y privados, y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas.
3. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.
4. Crear mecanismos para facilitar la integración operacional con las entidades de los diferentes niveles de gobierno en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar integralidad en las acciones de acuerdo al Plan de Desarrollo.
5. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de los personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
6. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad...”

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, para el período 2024-2027, teniendo el programa: **“ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”**; Bajo las siguientes Metas Producto: 9. **“GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 105 ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA”**.

Que la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la **Dirección de Acción Social** es responsable de "promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, familia, adulto mayor, población en condición de discapacidad, desplazadas, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales". (subrayado y negrilla fuera del texto).



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecuencia de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de la población con discapacidad más vulnerables del municipio.

Por lo antes indicado, la administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social realizó el análisis del sector, y en él la constancia pertinente de la existencia de personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecieran este tipo de cooperación para la protección y cuidado de esta población en condición de vulnerabilidad.

Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones del municipio, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad y/o abandono del municipal.

Que a través de los años el municipio ha venido celebrando estos convenios, para que los usuarios beneficiarios no pueden quedar sin sostenimiento y protección, lo que hace necesario suscribir nuevo convenio de asociación con una ESAL.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece:

“(…)

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a)Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

(…)”

Que por medio del presente acto se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecida por la normatividad.

En este orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD”**, con una ESAL, que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio; a través del procedimiento competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y Resolución 3089 del 27 de agosto de 2024, por la cual se reglamentó el procedimiento competitivo y modificó el Manual de Contratación del Municipio de Chía (Decreto Municipal 509 de 2024).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente, necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y JUSTIFICAR celebrar un convenio de asociación para “**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD**”, con una ESAL, que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio; a través del procedimiento competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y Resolución 3089 del 27 de agosto de 2024, por la cual se reglamentó el procedimiento competitivo y modificó el Manual de Contratación del Municipio de Chía (Decreto Municipal 509 de 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: Objeto del convenio será el de “**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD**”, y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis de sector y los estudios realizados, se estima el presupuesto oficial así: el valor del convenio es la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL ONCE PESOS M/CTE (\$1.916.721.011) - MONTO AGOTABLE**, IVA incluido, junto con los impuestos, tasas y contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal – Secretaria de Desarrollo Social (E) 
Proyectó: Mateo Daza – Contratista 